

ORDEN

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 15.06.00.421B.742.01, proyecto nominativo 18830, una subvención nominativa de 386.893,00 euros destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias. El total de esta subvención se destinará a las inversiones que la Universidad Politécnica de Cartagena debe acometer durante el año 2017 para el desarrollo de sus funciones docentes y de investigación así como de gestión y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria. Según la propuesta presentada por la misma, esta subvención se destinará a realizar inversiones en el servicio de documentación, inversiones en material informático y a inversiones asociadas a actividades de I+D+i, entre otras, para su acceso por la comunidad universitaria.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E, de una subvención nominativa por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (386.893,00.- euros)**, destinada a las **inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**, con cargo a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.742.01, proyecto nominativo 18830 (subproyecto 018830171111), prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





TERCERO.- Que se reconozca la obligación y se proponga el pago de esta subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q8050013E, y CCC ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (386.893,00- euros)**, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará a la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación, conforme lo establecido en el art. 2.6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), de forma que **el importe total de esta subvención para la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en 24 partes, a razón de 23 por importe de 16.120- €, y de una última de 16.133- €, hasta alcanzar la cantidad de 386.893,00 €.**

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo previsto, la Universidad Politécnica de Cartagena remitirá a la Consejería de Educación y Universidades **antes del 30 de junio de 2018** una Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad Politécnica de Cartagena, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA.
P.D.: LA SECRETARIA GENERAL
(Orden de 5 de mayo de 2017, BORM N° 108 de 12 de mayo de 2017)
María Casajús Galvache

14/06/2017 09:42:52

Firmante: CASAJUS GALVACHE, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a68e565-e04b-26732624900





Firmante: CASAJHS GALVACHE, MARIA LUISA

14/06/2017 09:42:52

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 459a5f65-cc03-e04b-26732624900